



**PLAYAS DE
ROSARITO**
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/FORTAMUN/008/2023**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA TACTICAL MOUNTAIN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública

Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- El presente contrato se celebra como resultado del proceso de **Licitación Pública Nacional** número LPN-IX-002/2023 denominada **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H.IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C."**, en el cual se llevó a cabo acto de apertura y fallo, en Sesión Ordinaria Número **ORD-RF-012/2023**, el día 06 de septiembre de 2023 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Federal; de conformidad con lo en apego del artículo **35** fracción **I**, y **37** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos **21** fracción **I** y **24** fracción **II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; lo establecido por el artículo **26**, Fracción **I** y **28**, Fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **Capítulo V** de Ley de Coordinación Fiscal; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Federal. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2023 por la partida presupuestal **27101** denominada **"Vestuario y Uniformes"** de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Tactical Mountain, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la escritura pública número 12,437, Libro 422, Folio 84279 al 84286, de fecha 04 de marzo del 2021 ante la fe del licenciado Guillermo Rodríguez Campuzano, Notario Público No. 107 de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.2.- Que [REDACTED] mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, es el Apoderado Legal de la empresa **Tactical Mountain, S.A. de C.V.**, lo cual acredita con la escritura pública número 12,437, Libro 422, Folio 84279 al 84286, de fecha 04 de marzo del 2021 ante la fe del licenciado Guillermo Rodríguez Campuzano, Notario Público No. 107 de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.3.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC TMO210304GL2 y cuenta con domicilio fiscal en Avenida Batallón de San Patricio, número exterior 1000, número interior L-1037, Colonia Residencial San Agustín en la ciudad San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66260.

II.4.- Que la empresa cuenta con los uniformes y vestuarios que requiere **"EL COMPRADOR"**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

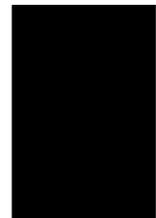
CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los objetos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

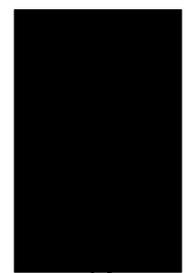
TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Camisas	ESTILO #72345. COLOR: BLANCO 010 MARCA: 5.11 65% POLIESTER/35% ALGODON, 5.78 OZ, TELA DE SARGA DE POLIESTER/ALGODON, ACABADO TEFLON. EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR: HECHOS DE TRANSITO. TOTAL 14 PIEZAS, MANGA LARGA.	14 piezas
Pantalón	ESTILO #74523 COLOR: AZUL MARINO MEDIANOCHE (750) MARCA: 5.11 SARGA FAST-TAC@100 % POLIESTER, 6.1 OZ. DWR. TOTAL 221 PIEZAS	221 piezas
Pantalón	ESTILO #64443 MARCA: 5.11 COLOR: AZUL MARINO MEDIANOCHE (750) 6.1 OZ TELA DE SARGA DE POLIESTER/ALGODÓN. TOTAL 36 PIEZAS	36 piezas
Camisa	ESTILO #72344 MARCA: 5.11 COLOR: AZUL MARINO MEDIANOCHE (750) EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR POLICIA MUNICIPAL ACTIVA, TURISTICA Y PREVENTIVA.	214 piezas
Camisas	ESTILO #62396 MARCA: 5.11 COLOR: AZUL MARINO MEDIANOCHE (750) SARGA FAST-TAC@ 100% POLIESTER 5.1 OZ, DWR. EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR POLICIA MUNICIPAL ACTIVA, TURISTICA Y PREVENTIVA.	36 piezas

Chamarra	ESTILO # 48373 MARCA: 5.11 COLOR: DARK NAVY CARA DE TEJIDO LISO 100% POLIESTER CON ESTIRAMIENTO MECANICO, RESPALDO DE MICROPOLAR, SOFTSHELL 3 L, 7.3 OZ, DWR. EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR POLICIA MUNICIPAL.	242 piezas
Camisas	ESTILO #72175 MARCA: 5.11 COLOR: TDU 162 KHAKI 65% POLIESTER / 35% ALGODON TACLITE @ RIPSTOP, 4.4. OZ, ACABADO TEFLON. EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR SEGURIDAD COMERCIAL.	79 piezas
Pantalón	ESTILO #74407 MARCA 5.11 COLOR: DARK NAVY 66% POLIESTER / 34% ALGODON. 10.3 OZ, SARGA ELASTICA CALVARY. MOTOCICLISTAS.	42 piezas
Pantalón	ESTILO #74370 MARCA 5.11 COLOR: AZUL MARINO MEDIANOCHE (750) 65% POLIESTER / 35% ALGODON TACLITE@RIPSTOP, 6.2 OZ, ACABADO TEFLON. SEGURIDAD COMERCIAL.	79 piezas
Chamarra	ESTILO #4660 CHAMARRA FLEECE-LINED BOMBER JACKET MARCA: BLAUER COLOR: DARK NAVY EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERÁ MENCIONAR SEGURIDAD COMERCIAL.	86 piezas
Camisas	ESTILO #62070 MARCA: 5.11 COLOR: KAKHI EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERÁ MENCIONAR SEGURIDAD COMERCIAL.	7 piezas
Pantalón	ESTILO #64304 MARCA: 5.11 COLOR: AZUL MARINO MEDIANOCHE (750)	7 piezas
Pantalón	ESTILO #74512 MARCA: 5.11 COLOR: DARK NAVY (724) TEJIDO PRINCIPAL: 71% POLIESTER/ 29% ALGODON FLEXLITE RIPSTOP, 5.6 OZ, TEFLON™	197 piezas

06



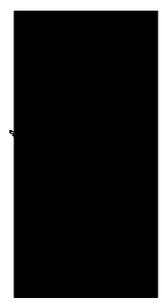
Pantalón	ESTILO: #64445 MARCA: 5.11 COLOR: DARK NAVY (724).	30 piezas
Camisas	ESTILO#72543 MARCA: 5.11 COLOR DARK NAVY (724) 75% POLLSTER 25% ALGODON ANTIDESGARRO, 4.2 OZ, ACABADO TEFLON EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR POLICIA MUNICIPAL.	190 piezas
Camisas	ESTILO #62420 MARCA 5.11 COLOR DARK NAVY (724) 75% POLIESTER 25% ALGODON ANTIDESGARRO, 4.2 OZ, ACABADO TEFLON EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR POLICIA MUNICIPAL.	30 piezas
Camisola	ESTILO #72199 MARCA 5.11 COLOR TDU 190 GREEN 87% POLIESTER 13% LICRA EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR UNIDAD K9.	4 piezas
Pantalón	ESTILO #74369 MARCA 5.11 COLOR TDU 190 GREEN 65% POLLSTER 35% ALGODON FLEX-TAC® RIPSTOP MECANICO ELASTICO 6.8 OZ, ACABADO TEFLON.	4 piezas
Botas tácticas	ESTILO: #12431 MARCA 5.11 COLOR NEGRO <ul style="list-style-type: none"> • PARTE SUPERIOR DE CUERO PULIBLE. • LENGÜETA DE MALLA DE ALTA ABRASIÓN PARA MAYOR TRANSPIRABILIDAD. • 5.11 CAPA DE PLANTILLA HEAT DEFLECT PARA DESVIAR EL CALOR RADIANTE DEL SUELO. • PLANTILLA ORTHOLITE. • SUELA EXTERIOR ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE AL ACEITE ASTM. • CREMALLERA LATERAL YKK CON LENGÜETA DE CREMALLERA CON VELCRO. • PARTE SUPERIOR DE CUERO Y NAILON PULIBLES. 	244 pares



Botas Federicas	MOD. 7 FED COLOR NEGRO MARCA ALTEC BOTA FABRICADA EN PIEL 100% RES CON SUELA ANTIDERRAPANTE O DE VAQUETA FABRICADA BAJO EL SISTEMA GOOD YEAR WELT CON DOBLE COSIDO INTERIOR - EXTERIOR QUE UNE LA PIEL CON EL PISO.	21 pares
Camisas	ESTILO #72510 MARCA 5.11 COLOR AZUL MARINO MEDIANOCHE (750) 100% POLLSTER SARGA 5.1 OZ, DWR EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR TRANSITO.	40 piezas
Camisas	ESTILO #62396 MARCA 5.11 COLOR AZUL MARINO MEDIANOCHE (750) EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR TRANSITO.	2 piezas
Camisa Tipo polo	MARCA 5.11 ESTILO #71322 COLOR ROYAL BLUE 693 100% POLIESTER QUE NO DESTINE Y ABSORBE LA HUMEDAD CINTA REFLECTANTE FLEXIBLE EN MANGAS, PECHO Y ESPALDA. BUGLE DE MICROFONO EN LA SOLAPA BOLSILLO EN EL PECHO PARA BOLÍGRAFO AJUSTE DE LONGITUD GENEROSA CON COLA DE CAIDA REFUERZO EN LAS AXILAS. EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR POLICÍA TURISTICA.	29 piezas
Chamarra	ESTILO #602-001 MARCA: CONDOR COLOR OLIVE DRAB EN LA PARTE DE LA ESPALDA DEBERA MENCIONAR UNIDAD K9.	2 piezas
Chamarra	ESTILO #4670 MARCA BLAUER COLOR HI-VIS YELLOW TEJIDO EXTERIOR DE POLIESTER DE ALTA VISIBILIDAD. FORRO POLAR PERMANENTE PARA MAYOR CALIDEZ Y COMODIDAD. MATERIAL REFLECTANTE CON PATRON DE PASO DE PEATONES PARA MEJORAR LA VISIBILIDAD. DISENO DE MANGA RAGLAN PARA MAYOR RANGO DE MOVIMIENTO.	21 piezas



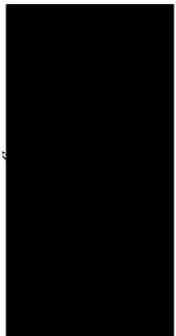
	<p>DISEÑO DE LA ALTURA DE LA CINTURA CON ABERTURAS LATERALES CON CREMALLERA DE 9 PULGADAS PARA ACCEDER AL EQUIPO</p> <p>BOLSILLOS LATERALES CON FORRO POLAR CON CREMALLERA</p> <p>CUELLO DEPORTIVO CON CREMALLERA EN LA PARTE SUPERIOR PARA MAYOR PROTECCIÓN CONTRA EL VIENTO Y LA INTEMPERIE.</p> <p>EN LA PARTE DE ATRAS DEBERA MENCIONAR TRANSITO.</p>	
Camisa tipo polo	<p>ESTILO: #71049</p> <p>MARCA 5.11</p> <p>COLOR DARK NAVY</p> <p>TIPO DE TELA 100% POLIESTER</p> <p>ORIGEN: IMPORTADO</p> <p>TIPO DE CIERRE: BOT6N</p> <p>TIPO DE MANGA: MANGA CORTA.</p>	10 piezas
Camisa tipo polo	<p>ESTILO: #61165</p> <p>MARCA 5.11</p> <p>COLOR DARK NAVY</p> <p>TIPO DE TELA 100% POLIESTER</p> <p>ORIGEN IMPORTADO</p> <p>TIPO DE CIERRE BOT6N</p> <p>TIPO DE MANGA: MANGA CORTA.</p>	16 piezas
Pantalón	<p>ESTILO: #74461</p> <p>MARCA 5.11</p> <p>COLOR KHAKI (055)</p> <p>AJUSTE REGULAR</p> <p>CINTURATUNEL</p> <p>AUTOAJUSTABLE CON TRABILLAS REFORZADAS</p> <p>BOLSILLO DE UTILIDAD</p> <p>REFUERZO DE NYLON 6 EN EL BOLSILLO UTILITARIO / CUCHILLO Y EN EL BORDE DEL BOLSILLO PARA LAS MANOS</p> <p>BOLSILLOS TRASEROS DOBLES RIBETEADOS</p> <p>100% POLLSTER FAST-TAC ® RIPSTOP 4.7 OZ</p> <p>ACABADO RESISTENTE AL AGUA.</p>	10 piezas
Pantalón	<p>ESTILO: #64420</p> <p>MARCA 5.11</p> <p>COLOR: KHAKI (055)</p> <p>100% POLLSTER FAST-TAC ® RIPSTOP 4.7 OZ</p> <p>ACABADO RESISTENTE AL AGUA.</p>	16 piezas
Camisa tipo polo	<p>ESTILO: #71049</p> <p>MARCA 5.11</p> <p>COLOR DARK NAVY</p>	10 piezas



	TIPO DE TELA 100% POLIESTER ORIGEN: IMPORTADO TIPO DE CIERRE: BOTON TIPO DE MANGA CORTA	
Camisa tipo polo	ESTILO: #61165 MARCA 5.11 COLOR DARK NAVY TIPO DE TELA: 100% POLIESTER ORIGEN: IMPORTADO TIPO DE CIERRE: BOTON TIPO DE MANGA: MANGA CORTA	4 piezas
Pantalón	ESTILO: #74461 COLOR KHAKI (055) AJUSTE REGULAR CINTURONEL AUTOAJUSTABLE CON TRABILLAS REFORZADAS BOLSILLO DE UTILIDAD REFUERZO DE NYLON 6 EN EL BOLSILLO UTILITARIO / CUCHILLO Y EN EL BORDE DEL BOLSILLO PARA LAS MANOS BOLSILLOS TRASEROS DOBLES RIBETEADOS 100% POLIESTER FAST-RAC ® RIPSTOP, 4.7 OZ, ACABADO RESISTENTE AL AGUA.	10 piezas
Pantalón	ESTILO: #64420 MARCA 5.11 COLOR KHAKI TIPO DE TELA: 100% POLIESTER FAST-TAC RIPSTOP, 4.7 OZ, ACABADO RESISTENTE AL AGUA.	4 piezas
Camisas	ESTILO: #72543 MARCA 5.11 COLOR DARK NAVY (724) 75% POLIESTER 25% ALGOD6N ANTIDESGARRO 4.2 OZ ACABADO TEFLON TEJIDO LIGERO Y DURADERO CON ELASTICIDAD MECANICA OJALES BORDADOS EN LA AXILA PARA VENTILACION EN LA PARTE DE ATRAS DEBERA MENCIONAR PARAMEDICOS	6 piezas
Pantalón	ESTILO: #74482 MARCA 5.11 COLOR DARK NAVY (724) 80% POLIESTER 20% ALGODON FLEX-TAC ® RIPSTOP MECANICO ELASTICO 6.8 OZ TEFLON (™) RODILLERA INTERNA LISA TRABILLAS DE	6 piezas



	CINTURON DE DOBLE TIEMPO.	
Botas tácticas	ESTILO: #12454 MARCA 5.11 COLOR NEGRO PARTE SUPERIOR DE CUERO PULIBLE <ul style="list-style-type: none"> • PARTE SUPERIOR DE NAILON PARA MAYOR DURABILIDAD. • LENGÜETA DE MALLA DE ALTA ABRASIÓN PARA MAYOR TRANSPIRABILIDAD. • 5.11 CAPA DE PLANTILLA HEAT DEFLECT PARA DESVIAR EL CALOR RADIANTE DEL SUELO. • PLANTILLA ORTHOLITE. • SUELA EXTERIOR ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE AL ACEITE ASTM. • CREMALLERA LATERAL YKK CON LENGÜETA DE CREMALLERA CON VELCRO. • PARTE SUPERIOR DE CUERO Y NAILON PULIBLES. 	3 pares
Camisa tipo polo	ESTILO #SW1824 POLO MARCA GALLS COLOR HI-VIS/BLACK 6.7 OZ PUNTO JERSEY 100% POLIESTER RESISTENTE A ENGANCHES, ENCOGIMIENTO Y ARRUGAS MANGA CORTA, CINTA REFLECTANTE 3M (™) EN LAS MANGAS, EL PECHO Y LA ESPALDA EN LA PARTE DE ATRAS DEBERA MENCIONAR TRANSITO MOTOCICLISTAS	21 piezas
Botas tácticas	ESTILO: #12454 MARCA 5.11 COLOR NEGRO PARTE SUPERIOR DE CUERO PULIBRE <ul style="list-style-type: none"> • PARTE SUPERIOR DE NAILON PARA MAYOR DURABILIDAD. • LENGÜETA DE MALLA DE ALTA ABRASIÓN PARA MAYOR TRANSPIRABILIDAD. • 5.11 CAPA DE PLANTILLA HEAT DEFLECT PARA DESVIAR EL CALOR RADIANTE DEL SUELO. • PLANTILLA ORTHOLITE. • SUELA EXTERIOR ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE AL ACEITE ASTM. 	25 pares



	<ul style="list-style-type: none"> • CREMALLERA LATERAL YKK CON LENGÜETA DE CREMALLERA CON VELCRO. • PARTE SUPERIOR DE CUERO Y NAILON PULIBLES. 	
--	---	--

“EL VENDEDOR” se compromete a hacer la entrega conforme a las especificaciones descritas, las cantidades y al listado de tallas que le fue otorgado.

“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar garantía por 1 año (contados a partir del día de la entrega total de los bienes), contra defectos de fabricación.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$3,595,074.82** (tres millones quinientos noventa y cinco mil setenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Camisas	214 piezas	\$1,336.00	\$285,904.00
Pantalón	42 piezas	\$2,330.00	\$97,860.00
Chamarra	86 piezas	\$2,600.00	\$223,600.00
Camisa tipo polo	10 piezas	\$1,051.00	\$10,510.00
Camisas	78 piezas	\$1,165.00	\$90,870.00
Pantalón	313 piezas	\$1,081.00	\$338,353.00
Chamarra	2 piezas	\$2,211.00	\$4,422.00
Camisa tipo polo	20 piezas	\$1,014.00	\$20,280.00
Camisas	86 piezas	\$1,317.00	\$113,262.00
Pantalón	4 piezas	\$1,364.00	\$5,456.00
Chamarra	21 piezas	\$3,534.00	\$74,214.00
Camisa tipo polo	21 piezas	\$1,728.00	\$36,288.00
Camisa tipo polo	10 piezas	\$1,051.00	\$10,510.00
Pantalón	6 piezas	\$1,471.00	\$8,826.00
Camisas	240 piezas	\$1,418.00	\$340,320.00
Pantalón	297 piezas	\$828.00	\$245,916.00
Chamarra	242 piezas	\$2,587.00	\$626,054.00
Camisola	4 piezas	\$1,879.00	\$7,516.00
Botas tácticas	272 pares	\$2,465.00	\$670,480.00
Botas Federicas	21 pares	\$3,895.00	\$81,795.00
Camisa tipo polo	29 piezas	\$1,253.00	\$36,337.00

Subtotal sin IVA	\$3,328,773.00
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$266,301.82
Monto Total	\$3,595,074.82
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe total, es por la cantidad total de **\$3,595,074.82** (tres millones quinientos noventa y cinco mil setenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado **"EL VENDEDOR"** a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - **"EL AYUNTAMIENTO"** pagara a **"EL VENDEDOR"** el 50% del monto total, la cantidad de **\$1,797,537.41** (un millón setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y siete pesos 41/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la firma del presente instrumento y entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

Segunda exhibición. - **"EL AYUNTAMIENTO"** pagara a **"EL VENDEDOR"** el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de **\$1,797,537.41** (un millón setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y siete pesos 41/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la entrega de los bienes, una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por **"EL VENDEDOR"** para su pago, presente errores, **"EL COMPRADOR"**, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **"EL VENDEDOR"** presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. **"EL VENDEDOR"** hará entrega de los objetos descritos en la **"Tabla 1.1"** dentro de los **sesenta y cinco días naturales siguientes a la firma del presente instrumento** en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA.- Garantía.- **"EL VENDEDOR"** se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de **\$359,507.48 pesos** (trescientos cincuenta y nueve mil quinientos siete pesos 48/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior **"EL VENDEDOR"** no hubiese entregado a **"EL COMPRADOR"** la fianza respectiva, este último podrá dar por

terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 2.— Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL COMPRADOR" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL COMPRADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
- 3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.
- 4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.
- 6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SIXTA. Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de \$1,797,537.41 (un millón setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y siete pesos 41/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Garantiza la debida inversión y amortización o devolución parcial o total del anticipo establecido en el contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 2.— Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL COMPRADOR" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL COMPRADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.

3.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.

4.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SÉPTIMA.- Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega de los objetos estipulados en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por los bienes, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
PD= Penalización diaria.
NDA= Número de día de atraso.
VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

OCTAVA. - Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA. - Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL VENDEDOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL VENDEDOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 16 de octubre de 2023.

"EL COMPRADOR"

Representado por


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"


TACTICAL MOUNTAIN, S.A. DE C.V.
Representada por

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compraventa celebrado por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Tactical Mountain, S.A. de C.V.